

No. CONTRATO:	203
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
IDENTIFICACIÓN	860.403.097-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ciento veinte (120) días calendario
CDP Nº.:	210000467 del 01 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (21.003.048.00) MCTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA** identificado con NIT 860.403.097-4, representada legalmente por el señor **ROBERTO RESTREPO ANGARITA** identificado con número de cédula 19.142.689 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que los semilleros de investigación son una estrategia prioritaria para cualificar y construir comunidad académica y científica, adicionalmente, permiten el relevo generacional en aspectos investigativos y elevar el nivel de productividad de los Grupos de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Investigación, siendo deber del Sistema de Investigaciones estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonía para que se involucren en los procesos investigativos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonía aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla la estrategia de los semilleros de investigación como un indicador del desarrollo de Líneas de Investigación en cada Facultad.
5. Que mediante Resolución No. 1963 de 2020 se reglamentó la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020.
6. Que el 15 de febrero de 2021 se emite el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de semilleros de investigación para el año 2020.
7. Que el 18 de mayo de 2021 el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la Adquisición de reactivos requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1963 de 2020 en el marco de la decimoquinta convocatoria de semilleros de investigación 2020.
8. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado CC-1487 del 16 de diciembre de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 6 y 38 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":
 - **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, físicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.
 - **Numeral 22.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

9. Consecuencialmente, el día 14 de diciembre del presente año, mediante formato de informe de evaluación, el funcionario CRISTIAN MOTTA MURCIA, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para la adquisición de reactivos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución no. 1963 de 2020 en el marco de la decimoquinta convocatoria de semilleros de investigación 2020, considera viable y recomienda adquirir el material consumible solicitado con la persona jurídica **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA** identificado con NIT 860.403.097-4, representada legalmente por el señor **ROBERTO RESTREPO ANGARITA** identificado con número de cédula 19.142.689 de Bogotá D.C
10. Que la Universidad de la Amazonía declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210000467 del 01 de febrero 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA** identificado con NIT 860.403.097-4, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonía
12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE REACTIVOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020."

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del contrato de compraventa para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRES	CANT	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	MOPS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR	PANREAC	100.0 g	1	504,000	599760
2	AGAR PAPA DEXTROSA (PATATA - GLUCOSA)	PANREAC	500.0 g	5	319,500	1901025
3	ACIDO SULFURICO 96 % ACS 'SNE' ****	PANREAC	2.50 L	1	171,000	203490
4	ACIDO BORICO ACS	PANREAC	1.00 kg	2	246,600	586908
5	CATALIZADOR KJELDAHL (Cu-Se) SEGUN WIENINGER EN TABLETAS DE 1 gr	PANREAC	1.00 kg	1	718,200	854658
6	INDICADOR MIXTO TASHIRO (4.4 - 5.8 pH)..	PANREAC	250.0 ml	1	342,000	406980

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7	SODIO TARTRATO DIHIDRATO	PANREAC	1.00 kg	1	801,000	953190
8	POTASIO TARTRATO 0.5-HIDRATO 99%	PANREAC	1.00 kg	1	351,000	417690
9	SODIO META-BISULFITO (DISULFITO).. 'SNE' ****	PANREAC	1.00 kg	1	139,500	166005
10	ACIDO OLEICO	PANREAC	1.00 L	1	360,900	429471
11	ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5%.	PANREAC	1.00 L	1	99,000	117810
12	SODIO TIOSULFATO 5-HIDRATO ACS	PANREAC	1.00 kg	1	126,000	149940
13	POTASIO YODURO ACS	PANREAC	250.0 g	2	333,000	792540
14	ACIDO ESTEARICO 95%	FISHER	500.0 g	1	331,200	394128
15	ALCOHOL METILICO 99.8% ACS. (METANOL) 'SNE' ****	PANREAC	1.00 L	1	53,100	63189
16	POTASIO HIDROXIDO EN LENTEJAS.	PANREAC	1.00 kg	1	143,100	170289
17	N- HEXANO. 95% HPLC-UV-IR 'SNE' ****	PANREAC	2.50 L	1	333,000	396270
18	SOLUCION TAMPON PH 4 ROJO CERTIFICADO	PANREAC	1.00 L	1	91,800	109242
19	SOLUCION TAMPON PH 7 AMARILLO CERTIFICADO	PANREAC	1.00 L	1	91,800	109242
20	SOLUCION TAMPON PH 10 AZUL CERTIFICADO	PANREAC	1.00 L	1	109,800	130662
21	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38%. 'SNE' ****	PANREAC	1.00 L	1	64,800	77112
22	SODIO FOSFATO DIBASICO ANHIDRO (SECUND, HIDROGENOFSOFATO) Na ₂ HPO ₄ ACS	PANREAC	500.0 g	1	168,300	200277
23	SODIO CLORURO	PANREAC	1.00 kg	2	72,000	144000
24	SODIO ACETATO TRIHIDRATO ACS	PANREAC	1.00 kg	1	148,500	176715
25	CLORAMFENICOL PARA BIOQUIMICA	PANREAC	25.00 g	1	180,900	215271
26	SILICA GEL CON INDICADOR DE HUMEDAD DE COBALTO (AZUL). ACS	PANREAC	1.00 kg	1	220,500	262395
27	D(+) GLUCOSA ANHIDRA	PANREAC	500.0 g	1	108,000	128520
28	ACIDO NITRICO 65% ACS. ****	PANREAC	2.50 L	2	341,100	811818
29	ACIDO CLORHIDRICO 36.5-38% 'SNE'****	PANREAC	2.50 L	2	130,500	310590
30	ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5 %	PANREAC	2.50 L	2	148,500	353430
31	ACIDO NITRICO 65% ACS ****	PANREAC	1.00 L	3	178,200	636174
32	SODIO SULFURO X-HIDRATO - ALMACENAR EN LUGAR FRESCO	PANREAC	500.0 g	1	333,000	396270
33	SODIO PERSULFATO (PEROXIDISULFATO)	PANREAC	1.00 kg	1	315,000	374850
34	ALCOHOL TER-BUTILICO (TERBUTANOL) (2-METIL 2-PROPANOL)	PANREAC	1.00 L	1	166,500	198135

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.cowww.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

35	HIERRO III CLORURO HEXAHIDRATO (ICO)	PANREAC	500.0 g	1	375,300	446607
36	POTASIO NITRATO. ACS ****	PANREAC	500.0 g	1	217,800	259182
37	AMONIO METAVANADATO (MONOVANADATO).	PANREAC	250.0 g	1	641,700	763623
38	SODIO SULFATO ANHIDRO. ACS	PANREAC	1.00 kg	1	94,500	112455
39	MERCURIO II SULFATO ANHIDRO (ICO). ACS	PANREAC	250.0 g	1	1512000	1799280
40	ACIDO L(+) ASCORBICO (VITAMINA C) PARA BIOQUÍMICA	PANREAC	250.0 g	1	201,600	201600
41	PLATA SULFATO ACS	PANREAC	25.00 g	1	751,500	894285
42	PLATA NITRATO 0.0141N	CHEMI	1.00 L	1	148,500	176715
43	REACTIVO DE NESSLER	PANREAC	250.0 ml	2	189,000	449820
44	AMONIO ACETATO ACS	PANREAC	500.0 g	1	193,500	230265
45	AMONIO PERSULFATO (PEROXIDISULFATO). ACS	PANREAC	500.0 g	1	238,500	283815
46	HIDROGENO PEROXIDO 30%. (AGUA OXIGENADA)	PANREAC	1.00 L	1	207,000	246330
47	ACETONITRIL HPLC	HONEYWELL	4.00 L	2	279,000	664020
48	MERCURIO II CLORURO (ICO) ACS	PANREAC	100.0 g	1	553,500	658665
49	SODIO HEXAMETAfosfato (NaPO3)6	ALFA (USA)	1.00 kg	1	486,000	578340
TOTAL					\$21.003.048	

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (21.003.048.00) IVA INCLUIDO, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210000467 del 01 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. La Universidad concederá un único pago, se cancelará previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS REACTIVOS. – *El CONTRATISTA* garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los reactivos, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los reactivos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firma en la acta de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa deberán realizarse en ciento veinte (120) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los reactivos en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los elementos y reactivos sin costo alguno para la Universidad. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los reactivos ofertada durante la ejecución del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los reactivos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de los reactivos al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los reactivos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. El contratista se obliga a adquirir una

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 9. El Contratista asumirá en la venta del reactivo objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 10. Sanear la venta de los reactivos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 11. Garantizar que los reactivos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 12. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los reactivos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 13. Entregar toda la documentación correspondiente a los reactivos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los reactivos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los reactivos, en el momento de la entrega. 14. Hacer los cambios pertinentes a los reactivos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 15. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la.
Amazonía
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210000467 del 01 de febrero 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Kerly Paola Rondón
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulieh Fajardo
Coordinadora Contratación

EL CONTRATISTA,


ROBERTO RESTREPO ANGARITA
C.C.: 19.142.689 de Bogotá D.C
Representante Legal
ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
NIT 860.403.097-4

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

